



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 03/06/2020.-

Conocido dio borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Convenio de colaboración con la Casa de Estudios CE-70.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Casa de Estudios CE-70, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2.020, la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cuarenta mil euros (40.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:



- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) *La fiscalización previa.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.020, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48002.3200.012, con la denominación "Subvención Casa de Estudios CE-70", número de operación 12020000026031. De igual manera, consta en el expediente informe favorable de fiscalización de fecha 2 de julio de 2020.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Casa de Estudios CE-70, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio que, como anexo, se adjunta al presente acuerdo y que regirá la citada subvención.

ANEXO

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA DE ESTUDIOS "CE70"

En Ceuta a 17 de JUNIO de 2020

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Sergio M. García Serrano, mayor de edad, con D.N.I. 45.094.017-X, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70 con CIF G11902517, domiciliada en Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Casa de Estudios CE70, en adelante CE70, tiene entre otros fines el fomento y promoción del acceso a los estudios universitarios a las personas sin recursos suficientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a los estudios universitarios.



TERCERO.- Que la Ciudad y CE70 valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la entidad cultural "CE70" para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover el acceso a estudios superiores, CE70, persigue la financiación de los centros de estudios ubicados tanto en la península como en nuestra ciudad.

Para dicho menester la asociación cultural necesita contar con la participación de personal administrativo adecuado y debidamente formado, que tendrá las siguientes tareas:

- Atención al público
- Mecanografiado de documentos
- Incorporación de documentos a los expedientes asociados
- Archivo
- Registro
- Realización y comprobación de operaciones



Utilización de terminales

Tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos, así como otros programas de ofimática.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

Atender a cualquier persona que acuda a la casa de estudios, ser diligente, eficiente en lo posible para dar soluciones, así como ser asertivo en la comunicación.

Orientar en el proceso a los estudiantes según las normas establecidas y enfoques adoptados por la asociación.

Seguimiento de los proyecto a cumplir.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Asociación CE70, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará en un plazo, con posterioridad a la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002.3342.012 "Subvención Casa de Estudios CE70", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.**
- c) **La Asociación CE70 se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos CE70, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **La Asociación CE70 se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación CE70 se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.



Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación CE70 se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá



presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación CE70 resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación CE70, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF). 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.



- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
- Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio



presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado. 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.



La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación CE70 tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,



o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- Cese de D. Bharat Bhagwandas Arjandas, como Director General de Fomento.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:



“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2017 y publicación en el B.O.C.CE ordinario nº 5735 de fecha 1 de diciembre de 2017, se nombra a D. Bharat Bhagwandas Arjandas como Director General de Fomento, dependiente de la Consejería de Fomento y Turismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Cesar a D. Bharat Bhagwandas Arjandas, como Director General de Fomento, con efectos de 13 de julio de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Cesar a D. Bharat Bhagwandas Arjandas, como Director General de Fomento, con efectos de 13 de julio de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Convenio de colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela deportiva, tecnificación y actividades de promoción de la Gimnasia Rítmica en el año 2020

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera



del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Gimnasia ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de actividades de Escuela deportiva, tecnificación y actividades de promoción de la Gimnasia Rítmica en el año 2020 y que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2020.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 45.000€, ya que con motivo de la Epidemia provocada por el Covid-19, el importe inicial ha sufrido una reducción.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela deportiva, tecnificación y actividades de promoción de la Gimnasia Rítmica en el año 2020

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 38.317,25€, una vez que el proyecto inicial aportado por la Federación de Gimnasia se ha modificado con motivo de la Epidemia del Covid-19, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48010 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.828,24€

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela deportiva, tecnificación y actividades de promoción de la Gimnasia Rítmica en el año 2020, cuyo texto figura como anexo en el presente acuerdo.



2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 38.317,25€, una vez que el proyecto inicial aportado por la Federación de Gimnasia se ha modificado con motivo de la Epidemia del Covid-19, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48010 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.828,24€

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio de Colaboración firmado.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA GIMNASIA RÍTMICA EN 2020

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: Doña María Sánchez Míaja, como Presidenta en nombre y representación de la Federación de Gimnasia de Ceuta, con CIF G51006047.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Gimnasia de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Gimnasia de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la gimnasia rítmica.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Gimnasia de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA GIMNASIA RÍTMICA EN 2020 Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de Personal Técnico: 1 Director Técnico, 5 técnicos de la Escuela y del Programa de Tecnificación.
- Gastos Asesoría Laboral y Contable.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Gastos de material: deportivo, uniformidad técnicos de la Escuela y Tecnificación, oficina, material higiénico-sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (covid19)

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la



autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Gimnasia de Ceuta deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en gimnasia rítmica y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décima segunda de este Convenio.

La Federación de Gimnasia de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Gimnasia de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Gimnasia de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 38.317,25€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.10 341.0 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta".

Dicha subvención ha sufrido una reducción debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.828,24€.

El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.

QUINTA

La Federación de Gimnasia de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:



Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Gimnasia de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.



En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Gimnasia de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Gimnasia de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Gimnasia de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Gimnasia de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Gimnasia de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella.

En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Gimnasia de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

4.2.- Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Balonmano en el año 2020

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Balonmano ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2020.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Balonmano en el año 2020

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 67.526,88€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta". del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación del Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.795,76€ mas la cantidad de 9.721,50 correspondiente a gastos abonados en dicho periodo, haciendo un total a abonar en el primer pago de 23.517,26€. El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio.

4º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Balonmano en el año 2020, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 67.526,88€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta". del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación del Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.795,76€ mas la cantidad de 9.721,50 correspondiente a gastos abonados en dicho periodo, haciendo un total a abonar en el primer pago de 23.517,26€. El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio.

4º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO EN 2020

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

REUNIDOS



DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Juan José Vílchez Espinosa, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Balonmano de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Balonmano de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el balonmano.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS



PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Balonmano de Ceuta, para la realización de las actividades: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO EN 2020.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Gastos de personal técnico (1 director técnico) y entrenadores de selecciones y del programa de tecnificación (10) y 30 entrenadores y monitores de balonmano.**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Contable.**
- **Gastos de personal de administración y secretaria (1).**
- **Gastos de Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Gastos Protección de Datos.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil.**
- **Material de oficina.**
- **Material informático.**
- **Mantenimiento página web.**
- **Gastos alquiler pistas polideportivas.**
- **Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Balonmano de Ceuta en colaboración con el I.C.D. (de fecha a fecha) y horarios ejecución actividades:**

MES ACTIVIDAD

ENERO

CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES AUTONÓMICAS (02 AL 07/01/2020) ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

COMPETICIÓN LOCAL

FEBRERO

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

COMPETICIÓN LOCAL MARZO

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

COMPETICIÓN LOCAL

06/03/2020: JORNADA DEPORTE Y MUJER ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA

12/03/2020: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO

SEPTIEMBRE

ELECCIONES

PLANIFICACIÓN TEMPORADA

CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS (C.E.I.P.)

OCTUBRE

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

SELECCIONES.

COMPETICIONES LOCALES.

NOVIEMBRE



**ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.
SELECCIONES.
COMPETICIONES LOCALES.
DICIEMBRE
ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.
SELECCIONES.
COMPETICIONES LOCALES.**

Gastos de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente:

- **Seguros de participantes y de Responsabilidad Civil.**
- **Gastos promoción en centros escolares.**
- **Asistencia sanitaria y personal de seguridad en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales.**
- **Gastos de las competiciones locales: Arbitraje y delegado federativo.**
- **De material deportivo para el desarrollo de la actividad deportiva del calendario: Balones, camisetas entrenamiento, petos, trofeos, avituallamiento (agua, bebidas isotónicas, fruta, bocadillos)**
- **Gastos de vestuario para selecciones territoriales.**

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. La compra de materiales por parte de la Federación de Balonmano de Ceuta deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en balonmano y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décima segunda de este Convenio.

La Federación de Balonmano de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.



SEGUNDA

La Federación de Balonmano de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Balonmano de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**



- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 67.526,88€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

Dicha subvención ha sufrido una reducción debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.795,76€ más la cantidad de 9.721,50€ (gasto ya efectuado), ascendiendo la totalidad el primer pago a la cantidad de 23.517,26€.

El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.

QUINTA

La Federación de Balonmano de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde



la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Balonmano de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Balonmano de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.



No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Balonmano de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Balonmano de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Balonmano de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Balonmano de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

4.3.- Convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Baloncesto en el año 2020

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Baloncesto ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2020.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Baloncesto en el año 2020

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 87.290€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.00.480.15del veinte presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación del Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.833,42€. El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la realización de la promoción y tecnificación deportiva del Baloncesto en el año 2020



2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 87.290€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.00.480.15 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación del Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.833,42€. El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará al Convenio.

4º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONCESTO EN 2020

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Manuel Pérez Marín, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Baloncesto de Ceuta, con CIF G51006468.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Baloncesto de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Baloncesto de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el baloncesto.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Baloncesto de Ceuta, para la realización de las actividades: **PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONCESTO EN 2020.**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de personal técnico: 1 Director Técnico de la Federación (Escuelas Deportivas, Promoción Deportiva, Programa de Selecciones y Programa de Tecnificación).
- Gastos personal administración: 1 administrativo • Asesoría Laboral y Contable.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Contrato Protección de Datos.
- Material deportivo para las escuelas, tecnificación y selecciones: balones, conos, escaleras de coordinación, canastas plegables.
- Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Baloncesto de Ceuta en colaboración con el ICD:

ENERO

CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES INFANTILES Y CADETES

LIGA LOCAL

PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN

FEBRERO

CONCENTRACION SELECCIONES MINIBASKET



**LIGA LOCAL
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN
MARZO
LIGA LOCAL
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN
12/03/2020 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO
JULIO Y AGOSTO
INICIO PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN
BASKET PLAYA
3X3 NOCTURNO
SEPTIEMBRE
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN
TRAINING CAMP(SEPTIEMBRE)
INICIO PROYECTO ESCUELAS
OCTUBRE
ELECCIONES
INICIO LIGA LOCAL
TORNEOS PRETEMPORADA
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN – SELECCIONES
PROYECTO ESCUELAS
NOVIEMBRE
LIGA LOCAL
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN -SELECCIONES
TORNEO SELECCIONES
PROYECTO ESCUELAS
DICIEMBRE
LIGA LOCAL
TORNEO OPERACIÓN KILO
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN- SELECCIONES
CAMPUS DE TIRO Y BOTE PROYECTO ESCUELAS**

- **Gastos de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente:**
- **Seguro deportivo Responsabilidad Civil • De arbitraje de las competiciones locales.**
- **Alquiler de pistas polideportivas.**
- **Monitores Proyecto Escuelas: 20 monitores**
- **Dietas de monitores desplazados con los equipos al Campeonato de España de Selecciones (infantil masculino-femenino y cadete masculino -femenino) conforme Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Material para el desarrollo de la actividad del calendario: vestimenta selecciones Infantil y Cadete para el Campeonato de España (cuerpo técnico y jugadores, trofeos, avituallamiento agua, bebidas isotónicas, fruta, bocadillos), material informático (1 ordenador e impresora) .**
- **"Training Camp": Desplazamiento, alojamiento, manutención y remuneración entrenador peninsular conforme Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **"Campus de Tiro y Bote": Remuneración económica director campus y 6 entrenadores locales.**



(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. La compra de materiales por parte de la Federación de Baloncesto de Ceuta deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El personal contratado por la Federación de Baloncesto de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en balonmano y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Baloncesto de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décima primera de este Convenio.

La Federación de Baloncesto de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Baloncesto de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**



Igualmente, la Federación de Baloncesto de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 87.290,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.15.341.0 "Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta".

Dicha subvención ha sufrido una reducción debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.833,42€.

El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.



QUINTA

La Federación de Baloncesto de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Baloncesto de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.



En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Baloncesto de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Baloncesto de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Baloncesto de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Baloncesto de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Baloncesto de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Baloncesto de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.



El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

4.4.- Convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2020/2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, desarrolla un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

Las Normas Regulatoras de dicho Programa fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10/02/2020.

El objetivo que pretende es proveer a todo el alumnado ceutí, de los niveles de Educación básica obligatoria y del segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años), de la mayor parte de los libros y materiales curriculares seleccionados por sus centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica y didáctica.

Dicho programa se ejecutará en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas y a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes y librerías adheridos al mismo.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente

PROPUESTA



Primero.- Convocatoria.-

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2020/2021, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 10 de 10/02/2020.

Conforme a la Norma Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada al alumnado que curse estudios de Educación Infantil, Primaria y Especial en la ciudad de Ceuta durante el curso 2020/2021.

Segundo.-Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Reguladoras.

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 19/20 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

- 1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2020/2021 es de 808.001,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3340/22799 – Contratos Consejería Educación y Cultura-, N.O. RC 12020000039259. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro, para así completar la dotación de libros y materiales curriculares a los que no se alcance con el préstamo de los recursos que forman el Banco de Libros de textos escolares de la Ciudad.*
- 2. Valor del cheque libro:*



- a. *En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 100 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.*
- b. *En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 150 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, Primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cuadernillos de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés).*

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- *CEIP Ciudad de Ceuta: 62 € en Infantil 3 años, 51 € en Infantil 4 años y 54 € en Infantil 5 años.*
 - *CEIP Federico García Lorca: 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Matemáticas.*
 - *CEIP José Ortega y Gasset: 18 € en Infantil 4 y 5 años, abarcando el libro de Primera Lengua Extranjera (Inglés); 45 € en primer y segundo curso de Educación Primaria abarcando los libros de Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.*
 - *CEIP Mare Nostrum: 55 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Primera Lengua Extranjera (Inglés).*
 - *CEIP Príncipe Felipe: 27 € en Infantil 3 años y 16 € en Infantil 4 y 5 años.*
 - *CEIP Reina Sofía: 78 € en Infantil 3 años, 50 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.*
 - *CEIP Santiago Ramón y Cajal: 20 € en Infantil 3 años, 44 € en Infantil 4 y 5 años; 61 € en primer y segundo curso de Educación Primaria.*
3. *En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.*
 4. *Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Regulatoras del Programa.*

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. *A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se abre un plazo de 10 días hábiles para:*



- a. *Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno.*
- b. *Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2020/2021, mediante el documento establecido en las Normas Reguladoras.*
2. *En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizar los trámites anteriores.*
3. *Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2020/2021. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.*
4. *Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2020 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2020.*
5. *La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.*
6. *En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:*
 - *Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjearlos, según lo dispuesto en esta convocatoria.*
 - *Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.*
 - *Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.*

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.



3.- *Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, deberán ser entregados antes del 31 de julio de 2020 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante los veinte primeros días del mes de septiembre de 2020.*

4.- *Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjear en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2020/2021.*

5.- *La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.*

6.- *Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado. Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.*

7.- *Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MEFP-Ciudad con el apoyo del profesorado del centro.*

8.- *Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Reguladoras.*

9.- *Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.*

10.- *Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Reguladoras.*

11.- *El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.*

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.



Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CC BEATRIZ DE SILVA	F11902905	3.252,13 €
CC LA INMACULADA	R1100060A	4.241,21 €
CC SAN AGUSTIN	R1100125B	2.645,41 €
CC SAN DANIEL	F11966355	3.901,53 €
CC SANTA MARIA MICAELA	R1100158C	4.083,53 €
CC SEVERO OCHOA	F11952744	2.971,48 €
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Q1168022J	5.269,50 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	24.484,58 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	Q2968009G	8.261,62 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	49.138,12 €
CEIP LOPE DE VEGA	Q1168026A	6.012,32 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	Q1168024F	7.619,50 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	Q1168027I	7.112,61 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	36.273,59 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	Q1168011C	2.585,83 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.212,75 €
CEIP RAMÓN M. DEL VALLE INCLÁN	Q1168029E	4.840,75 €
CEIP REINA SOFÍA	Q1168019F	7.654,80 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	Q1168025C	2.499,29 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Q1168030C	2.447,70 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	3.921,15 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	20.710,91 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	Q1168032I	3.407,49 €

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Convocatoria.-

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2020/2021, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 10 de 10/02/2020.

Conforme a la Norma Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada al alumnado que curse estudios de Educación Infantil, Primaria y Especial en la ciudad de Ceuta durante el curso 2020/2021.



Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Regulatoras.

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 19/20 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Regulatoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2020/2021 es de 808.001,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3340/22799 – Contratos Consejería Educación y Cultura-, N.O. RC 1202000039259. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro, para así completar la dotación de libros y materiales curriculares a los que no se alcance con el préstamo de los recursos que forman el Banco de Libros de textos escolares de la Ciudad.
2. Valor del cheque libro:
 - a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 100 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.
 - b. En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 150 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, Primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cuadernillos de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés).



Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 62 € en Infantil 3 años, 51 € en Infantil 4 años y 54 € en Infantil 5 años.
 - CEIP Federico García Lorca: 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Matemáticas.
 - CEIP José Ortega y Gasset: 18 € en Infantil 4 y 5 años, abarcando el libro de Primera Lengua Extranjera (Inglés); 45 € en primer y segundo curso de Educación Primaria abarcando los libros de Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.
 - CEIP Mare Nostrum: 55 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Primera Lengua Extranjera (Inglés).
 - CEIP Príncipe Felipe: 27 € en Infantil 3 años y 16 € en Infantil 4 y 5 años.
 - CEIP Reina Sofía: 78 € en Infantil 3 años, 50 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.
 - CEIP Santiago Ramón y Cajal: 20 € en Infantil 3 años, 44 € en Infantil 4 y 5 años; 61 € en primer y segundo curso de Educación Primaria.
3. En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.
4. Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se abre un plazo de 10 días hábiles para:
 - a. Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno.
 - b. Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2020/2021, mediante el documento establecido en las Normas Reguladoras.
2. En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizar los trámites anteriores.



3. Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2020/2021. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
4. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2020 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2020.
5. La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.
6. En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:
 - Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjearlos, según lo dispuesto en esta convocatoria.
 - Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.
 - Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.-. Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, deberán ser entregados antes del 31 de julio de 2020 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante los veinte primeros días del mes de septiembre de 2020.

4.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2020/2021.



5.- La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.

6.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado. Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.

7.- Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MEFP-Ciudad con el apoyo del profesorado del centro.

8.- Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Reguladoras.

9.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.

10.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Reguladoras.

11.- El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS



CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CC BEATRIZ DE SILVA	F11902905	3.252,13 €
CC LA INMACULADA	R1100060A	4.241,21 €
CC SAN AGUSTIN	R1100125B	2.645,41 €
CC SAN DANIEL	F11966355	3.901,53 €
CC SANTA MARIA MICAELA	R1100158C	4.083,53 €
CC SEVERO OCHOA	F11952744	2.971,48 €
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Q1168022J	5.269,50 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	24.484,58 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	Q2968009G	8.261,62 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	49.138,12 €
CEIP LOPE DE VEGA	Q1168026A	6.012,32 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	Q1168024F	7.619,50 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	Q1168027I	7.112,61 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	36.273,59 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	Q1168011C	2.585,83 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.212,75 €
CEIP RAMÓN M. DEL VALLE INCLÁN	Q1168029E	4.840,75 €
CEIP REINA SOFÍA	Q1168019F	7.654,80 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	Q1168025C	2.499,29 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Q1168030C	2.447,70 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	3.921,15 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	20.710,91 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	Q1168032I	3.407,49 €

4.5.- Eliminación y añadido de funciones a Direcciones Generales.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 junio de 2019 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos , encuadrado dentro de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, considera conveniente modificar la actual dependencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que incluye el servicio médico, de manera que pase a ser dirigido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la misma Consejería.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función pública la siguiente: La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.

Segundo.- Añadir como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente:

La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Función pública la siguiente:

La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.

Segundo.- Añadir como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente:

La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.6.-Nombramiento de Director General de Recursos Humanos y Función Pública.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 se crea la Dirección General de Recursos Humanos y Administración pública, encuadrada dentro de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. Posteriormente, por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2020, se aprobó una nueva estructura del Gobierno y administración de manera que por acuerdo de 24 de abril del mismo año se cambió la denominación de la mencionada Dirección general, pasando a denominarse Dirección General de Recursos Humanos y Función pública, dependiente de la ahora Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.



Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio se cesa al titular de la Dirección General de Recursos humanos y Función pública, quedando ésta vacante.

Se considera conveniente el nombramiento de un Director General de Recursos Humanos y función pública, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, como eje fundamental de toda Administración, necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios. Actualmente la Dirección General de Recursos humanos y Función pública tiene asignadas las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.*
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública.*
- c) La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos.*
- d) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representen al personal al servicio del sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.*
- e) La gestión administrativa necesaria en los procesos de selección de personal y la adjudicación de los puestos objeto de provisión.*
- f) La elaboración de la Oferta de Empleo Público, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como la gestión de las bolsas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal.*
- g) La gestión de los concursos de traslado de personal, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o comisiones de servicios.*
- h) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Ciudad de Ceuta.*
- i) El ejercicio de las funciones de seguimiento en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial y recursos administrativos.*
- j) La gestión y control económico de los recursos humanos de la Ciudad, incluida la gestión de nóminas.*
- k) La gestión de la acción social.*
- l) La gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- m) La elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de la Formación del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



- n) *La coordinación de las políticas de recursos humanos de las entidades públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- o) *Gestión del BOCCE.*
- p) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública o la Presidencia de la Ciudad.*

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales. En este caso, se propone el nombramiento de un funcionario de carrera en los términos previstos en el artículo 25 citado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y Función Pública a D. Rafael Alarcón Oliva.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORÓ:**

PRIMERO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y Función Pública a D. Rafael Alarcón Oliva.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5º) IONFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 74858

Ref.- FMD

Palacio de la Asamblea Tfno.- 956528144-956528163

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE